

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada, al Abogado ANDRÉS FELIPE ROMERO MANCHOLA, conforme a la sustitución aportada por el abogado JUAN DAVID CASTELBLANCO CASTELLANOS.

En audiencia celebrada el pasado 24 de agosto se decretaron unas pruebas de oficio requiriendo a varias entidades para que suministraran información útil para el proceso, sin embargo, revisado el expediente, se advierte que no se ha obtenido pronunciamiento en los términos solicitados, en consecuencia, se dispone:

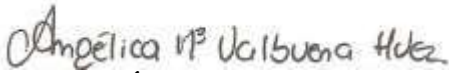
1.- **EXHORTAR** a Transporte Inteligente TISA S.A. para que, en el término **TRES (3) DÍAS**, certifique las validaciones de pasajeros obtenidas en los años 2019, 2020 y 2021.

2. **EXHORTAR** a METROLÍNEA S.A. para que, en el término **TRES (3) DÍAS**, remita **(i)** copia de las liquidaciones de indicadores de desempeño realizadas desde el mes de marzo del año 2020 hasta el mes de agosto del año 2021 y, **(ii)** informe el estado actual del CONTRATO DE CONCESIÓN DOS que celebró con la OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., o si ya se encuentra liquidado y **CERTIFIQUE** las razones por las cuales se liquidó dicho contrato.

3.- **EXHORTAR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, allegue copia de la solicitud elevada por la OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., para ser admitida al proceso de liquidación, allegando los soportes de la solicitud.

Advertir a las entidades descritas que el incumplimiento de esta orden judicial o la demora en su ejecución dará lugar a la imposición de MULTAS hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud al ejercicio de los poderes correccionales del Juez consagrados en el artículo 44 del CGP, previo trámite incidental. Por secretaría, OFÍCIESE remitiendo copia del acta de la audiencia.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ